

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

#### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII Victoria, Tam., martes 12 de febrero de 2013. Anexo al Número 19

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

CONVENIO de Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en 40 municipios del Estado de Tamaulipas, siendo estos: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl	2
<b>CONVENIO</b> de Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en cinco distritos electorales en los distritos electorales 5, 6, 7, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los primeros tres, Altamira y Tampico	19
<b>CONVENIO</b> de Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, a efecto de postular fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en dos distritos electorales, siendo estos los distritos 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur	24

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

#### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

### COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO ESTOS: ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARÍAS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de sus Documentos Básicos y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- **II.** Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- **III.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tiene derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

#### 1.- El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

- A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como **anexo 1**.
- B) Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el ciudadano **C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo 2.
- C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS, presentó solicitud al Consejo Político Estatal el día 8 de diciembre de 2012 para integrar coaliciones con diversos institutos políticos, por lo que previas negociaciones con el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, Partido Político Nacional, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que fue autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y, en atención a lo dispuesto por el artículo 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con diverso 116 fracción I del mismo ordenamiento, en fecha nueve de enero de 2013, puesto a consideración y aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, así como la plataforma electoral común que sostendrán los candidatos de la coalición en los actos de proselitismo. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos 3, 4 y 5.

#### 2.- "NUEVA ALIANZA" comparece y declara:

- **A)** Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado, **NUEVA ALIANZA**, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como **anexo 6.**
- B) Que NUEVA ALIANZA, cuenta con un Comité de Dirección Estatal, encabezado por el C. PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, en su carácter de Presidente, personalidad debidamente acreditada y reconocida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como anexo 7.
- C) Con fecha nueve de enero, el Consejo Estatal de "NUEVA ALIANZA", le otorgó facultades al PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, Presidente del Comité de Dirección Estatal de dicho Instituto Político, en términos del artículo 90 fracción VII de los Estatutos que norman su vida interna, a efecto de realizar coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal de NUEVA ALIANZA acordó autorizar al PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, Presidente del Comité de Dirección Estatal a realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII, 90 fracción VII, 122 y 123 de la normatividad interna aplicable, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional de NUEVA ALIANZA, en sesión de fecha nueve de enero de 2013, aprobaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números 8 y 9.

## 3.- "EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO" comparece y declara:

- A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como anexo 10.
- B) Que el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el ciudadano LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, en su carácter de Secretario General, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo 11.
- C) Con fecha quince de diciembre de 2012, el Consejo Político Nacional del "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", le otorgó facultades al C. LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ en su carácter de Secretario General de dicho Instituto Político, en términos del artículo 18 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo 7 de julio del año 2013; en virtud de lo anterior el Consejo Político Estatal del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO acordó autorizar al LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, en su carácter de Secretario General, realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición parcial que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en la normatividad interna aplicable, el Consejo Político Estatal y el Consejo Político Nacional del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en sesiones de fechas 13 de diciembre de 2012 y 15 de diciembre de 2012, respectivamente, aprobaron y ratificaron respectivamente, mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, Partido Político Nacional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números 12 y 13.

### SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, y fracción I y 130, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 27, 29, 30, 31, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición parcial entre el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para postular Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en 40 municipios en el Estado de Tamaulipas, siendo estos: ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARÍAS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL; en la jornada electoral a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

### SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará: "TODOS SOMOS TAMAULIPAS", denominación bajo la cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda conformada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

## TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.

En razón de lo dispuesto en el artículo 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de miembros de los ayuntamientos de 40 municipios, mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento, cuya jornada electoral se verificará el día 7 de julio de 2013.

## CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición **"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"**, y los colores que caracterizan y la diferencian, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos **14 y 15**.

En términos del artículo 72, fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónica e impresa, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

# QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" en las boletas electorales, será el lugar que le correspondería al "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", por ser el partido con mayor antigüedad en su registro. Lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

# SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES.

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla:

## **ABASOLO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL (	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## ALDAMA

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **ALTAMIRA**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PVEM	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## **ANTIGUO MORELOS**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **BURGOS**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL Q	UE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## BUSTAMANTE

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **CAMARGO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **CASAS**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **CIUDAD MADERO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL C	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PVEM	PVEM
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## **EL MANTE**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI

4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

## **GÓMEZ FARÍAS**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## GONZÁLEZ

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

## GÜEMEZ

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **GUERRERO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## HIDALGO

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **JAUMAVE**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## JIMÉNEZ

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Síndico	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

## **LLERA**

CARGO AL QUE SE			
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## MAINERO

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **MATAMOROS**

CARGO AL QUE SE			
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM

5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## MÉNDEZ

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## MIER

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## MIGUEL ALEMÁN

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **MIQUIHUANA**

CARGO AL QUE SE			
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **NUEVO LAREDO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## **NUEVO MORELOS**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **OCAMPO**

C	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **PADILLA**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **REYNOSA**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## **RÍO BRAVO**

C	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

## SAN CARLOS

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

## **SAN FERNANDO**

(	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
ı	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI
6	Regidor	PRI	PRI

7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

## **SOTO LA MARINA**

C	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA		
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Presidente Municipal		NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
1	Síndico	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
1	Regidor	PRI	PRI	
2	Regidor	PRI	PRI	
3	Regidor	PRI	PRI	
4	Regidor	PRI	PRI	

## **TAMPICO**

CARGO AL QUE SE		PARTIDO POR EL	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

## **TULA**

C	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA		
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
F	Presidente Municipal	PRI	PRI	
1	Síndico	PRI	PRI	
1	Regidor	PRI	PRI	
2	Regidor	PRI	PRI	

	3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
ĺ	4	Regidor	PRI	PRI

## **VALLE HERMOSO**

(	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL 0	QUE SE POSTULA	
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
F	Presidente Municipal	PRI	PRI	
1	Síndico	PRI	PRI	
2	Síndico	PRI	PRI	
1	Regidor	PRI	PRI	
2	Regidor	PRI	PRI	
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
4	Regidor	PRI	PRI	
5	Regidor	PVEM	PVEM	
6	Regidor	PRI	PRI	
7	Regidor	PRI	PRI	
8	Regidor	PRI	PRI	

## **VICTORIA**

(	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL	QUE SE POSTULA
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PVEM	PVEM
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

#### **VILLAGRAN**

C	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA		
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
F	Presidente Municipal	PRI	PRI	
1	Síndico	PRI	PRI	
1	Regidor	PRI	PRI	
2	Regidor	PRI	PRI	
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
4	Regidor	PRI	PRI	

#### XICOTÉNCATL

(	CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA		
	POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
F	Presidente Municipal	PRI	PRI	
1	Síndico	PRI	PRI	
1	Regidor	PRI	PRI	
2	Regidor	PRI	PRI	
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
4	Regidor	PRI	PRI	

#### SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el representante del mismo Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o los representantes acreditados de la coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" ante los Consejos Municipales Electorales tendrán la representación de la Coalición para registrar la planilla de candidatos que postule dicha Coalición.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido que corresponda la postulación de esa candidatura conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo entregándolo, dentro del término legal para realizar dicha sustitución, al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

## OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN.

La coalición y sus candidatos, se comprometen a sostener una plataforma electoral común, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior, en estricto apego a la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

# NOVENA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

I. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto para la coalición.

- II. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, en relación con el artículo 110 apartado B del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
  - a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la Junta de Administración de la Coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" los recursos descritos en las fracción I de la presente cláusula.
  - b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado Junta de Administración de la Coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS", encabezada por el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta de Administración será la siguiente:

- Un Coordinador General, en este caso el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN.
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. LIC. MANUEL MARTINEZ GUERRA.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. JOSÉ VÁZQUEZ CANO
- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. JOSÉ DE JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ MITRE.
- 4.- Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" denominado "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales y el Secretario General de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

En términos del artículo 114 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la Coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).-Los representantes propietarios y suplentes de la Coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los ciudadanos Licenciados HÉCTOR NEFTAIÍ VILLEGAS GAMUNDI y JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI, o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Municipales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

## DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes acuerdan que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de este Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

# DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIST IBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.

En atención a lo previsto en la fracción III del artículo 114, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al tratarse de una elección de ayuntamiento, la disposición en cita no tiene aplicación en el presente convenio para efectos de la representación proporcional.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y quedará disuelta una vez concluida la elección correspondiente y declarándose la validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

#### DECIMO SEXTA.- DE LA DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN.

Acuerdan las partes, que cualquier modificación al contenido del presente instrumento, o en su caso, de disolución del mismo, se hará mediante consentimiento y de común acuerdo de los Presidentes y el Secretario General de los partidos coaligantes.

En el caso de que alguno de los partidos que conforman la coalición "Todos Somos Tamaulipas" desistiera de participar de manera coaligada conforme al presente convenio, previamente acordado por las partes, la coalición mantendrá sus efectos respecto de los dos partidos que confirmen su decisión de participar coaligados. Las modificaciones conducentes, particularmente las relativas a la distribución de candidaturas objeto de este Convenio, se harán de común acuerdo entre las partes subsistentes.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman al calce y al margen, manifestando la conformidad con su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diez días del mes de enero de dos mil trece, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Rúbrica.- PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS.-PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA.- Rúbrica.- LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- Rúbrica.- LIC.HECTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.-REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.- C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA.-REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.-Rúbrica.- LIC. MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ.- REPRESENTNTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.

## COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA**, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A **DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN CINCO DISTRITOS ELECTORALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 5, 6, 7, 19 Y 21, CON CABECERA EN REYNOSA <b>LOS PRIMEROS TRES, ALTAMIRA Y TAMPICO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## **CONSIDERANDOS**

I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- **II.** Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- **III.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en la elección que se trate, en los términos convenidos.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

#### 1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

- **A)** Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como **anexo 1**.
- **B)** Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se agrega al presente como **anexo 2**.
- C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS, presentó solicitud de autorización el día 8 de diciembre de 2012, al Consejo Político Estatal para llevar a cabo pláticas con Partidos Políticos para conformar coaliciones, siendo autorizada dicha petición, misma que se agrega al presente como anexo 3; por lo que previas negociaciones con Nueva Alianza, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que, en atención a lo dispuesto por el numeral 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el artículo 116 fracción I de los Estatutos del Partido, en fecha 9 de enero de 2013, fue puesto a consideración y a discusión en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes, así como la plataforma electoral común que se sostendrá en los actos de proselitismo; misma que se agrega al presente como anexo 4; dicho Convenio de Coalición fue autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. El documento descrito se adjunta al presente como anexos 5.

## 2.- "NUEVA ALIANZA" comparece y declara:

- A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, "NUEVA ALIANZA" cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como anexo 6.
- B) Que "NUEVA ALIANZA" cuenta con un Comité de Dirección Estatal, encabezado por el C. PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, en su carácter de Presidente, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo 7.
- C) Con fecha nueve de enero de 2013, el Consejo Estatal de "NUEVA ALIANZA", le otorgó facultades al C. PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, Presidente del Comité de Dirección Estatal de dicho Instituto Político, en términos de los artículos 80 y 90, fracción VII de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo siete de julio del año dos mil trece; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal de NUEVA ALIANZA acordó autorizar al C. PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS, Presidente del Comité de Dirección Estatal realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII, 90 fracción II, 122 y 123 y en los demás artículos correlativos de la normatividad interna aplicable, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional de NUEVA ALIANZA, en sesión extraordinaria de fecha

nueve y diez de enero de 2013 aprobaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números 8 y 9.

### SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 20 párrafo segundo, y fracción I, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, fracciones I,II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en cinco distritos electorales, siendo estos los Distritos Electorales 5, 6, 7, 19 y 21; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

#### SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA.

### TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.

En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **Distritos Electorales 5, 6, 7, 19 y 21**, cuya jornada electoral se verificará el día 7 de julio de 2013. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

#### CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la Materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" y los colores que caracterizan y diferencian a la Coalición, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos 10 y 11.

En términos del artículo 72, fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, en los medios de comunicación electrónica e impresa, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

# QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

# SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
5	DIPUTADO	NA	NA	NA
6	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
7	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
19	DIPUTADO	NA	NA	NA
21	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

#### SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad a sus propios Estatutos y Normatividad aplicable obligándose a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Diputados ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 211 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y/o los representantes de la Coalición acreditados ante los Consejos Distritales en los distritos motivo de la presente Coalición tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la misma.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido que corresponda la postulación de esa candidatura conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo entregándolo, dentro del término legal para realizar dicha sustitución, al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

#### OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

La Coalición y sus Candidatos se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

## NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

- A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que NUEVA ALIANZA, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" como sean necesarios para que obtenga el 3% de la votación estatal emitida.
- B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

# DÉCIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados, se estará a lo siguiente:

- 1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
- a). El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aportará cuando menos el 7.5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto. Dicho monto se distribuirá en partes iguales entre las candidaturas postuladas por la coalición.

- 2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, en relación con el artículo 110 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la "Junta de Administración de la Coalición" los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.
- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "Junta de Administración de la Coalición", encabezada por el C. Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta de Administración será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso lo es el C. Lic. Rodolfo Higuera Terán.
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. Mario Martínez Guerra.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. José Vázquez Cano.
- 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el Nueva Alianza.
- 4. La Coalición y sus Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2012, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.
- 5. Los partidos políticos coaligados acuerdan que responderán de forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de la votación distribuida a cada partido político.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" denominado "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

En términos del artículo 114 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la Coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a). Los representantes propietarios de la coalición ante los Consejos General y Distritales Electorales serán nombrados para su acreditación por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y/o su Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los Representantes Suplentes serán nombrados para su acreditación por el representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas del partido político al que corresponda postular Candidatos a Diputados en dicho distrito según corresponda en la cláusula sexta del presente convenio de coalición.
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los CC. Licenciados Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani, María de Jesús Lara Tijerina y/o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y 115 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, será de acuerdo al siguiente:

#### 1. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### 2. NUEVA ALIANZA

#### DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

#### DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será registrado por el Órgano de Gobierno de la Coalición o por el representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

Los Partidos Políticos Coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad a sus propios Estatutos y normatividad aplicable.

#### DÉCIMA SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

### DECIMA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN.

Acuerdan las partes, que cualquier modificación al contenido del presente instrumento, o en su caso, de disolución del mismo, se hará mediante consentimiento y de común acuerdo de los Presidentes de los partidos coaligantes.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diez días del mes de enero de dos mil trece, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Rúbrica.- PROFR. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA.- Rúbrica.- LIC.HECTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.- C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA.- REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.

### COALICIÓN "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DOS DISTRITOS ELECTORALES, SIENDO ESTOS LOS DISTRITOS 08 Y 22 CON CABECERA EN RÍO BRAVO Y TAMPICO SUR, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de sus Documentos Básicos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- **II.** Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

**III.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección popular en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en la elección que se trate.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

## 1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

- A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como **anexo 1**.
- **B)** Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el ciudadano **C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha cinco de enero de 2013, misma que se agreg al presente como **anexo 2.**
- C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS, presentó solicitud al Consejo Político Estatal el día 8 de diciembre de 2012 para integrar coaliciones con diversos institutos políticos, por lo que previas negociaciones con el Partido Verde Ecologista de México, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que fué autorizado previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y, en atención a lo dispuesto por el artículo 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el diverso 116 fracción I del mismo ordenamiento, en fecha 9 de enero de 2013, fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, así como la plataforma electoral común que sostendrán los candidatos de la coalición en sus actos de proselitismo. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos 3, 4 y 5.

### 2.- El "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" comparece y declara:

- A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se adjunta al presente como **anexo 6.**
- B) Que el "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el ciudadano LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, en su carácter de Secretario General, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha nueve de enero de 2013, misma que se agrega al presente como anexo 7.
- C) Con fecha quince de diciembre de 2012, el Consejo Político Nacional del "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", le otorgó facultades al C. LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ en su carácter de Secretario General de dicho Instituto Político, en términos del artículo 18 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo 7 de julio del año 2013; en virtud de lo anterior el Consejo Político Estatal del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO acordó autorizar al C. LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, en su carácter de Secretario General, realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición parcial que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en la normatividad interna aplicable, el Consejo Político Estatal y el Consejo Político Nacional del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en sesiones de fechas 13 de diciembre de 2012 y quince de diciembre de 2012, respectivamente, aprobaron y ratificaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números 8 y 9.

#### SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, fracción I, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición parcial entre el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en dos Distritos Electorales, siendo en los distritos 08 con cabecera en Río Bravo, y 22 con cabecera en Tampico, ambos del Estado de Tamaulipas, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

#### SEGUNDA.- DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Con respecto al emblema de la coalición, el mismo se describirá en la cuarta cláusula del presente convenio.

#### TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.

En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los **Distritos Electorales 08 con cabecera en Río Bravo, y 22 con cabecera en Tampico, ambos del Estado de Tamaulipas**; cuya jornada electoral se verificará el día 7 de julio de 2013. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

## CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS", y los colores que caracterizan y la diferencian, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos 10 y 11.

En términos del artículo 72, fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónica e impresa, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

# QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

# SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se específica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
8	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
22	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM

#### SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de ls candidaturas, con el debido tiempo, los nombres, datos y documentacion necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Diputados ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 211 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y/o los representantes acreditados de la Coalición ante los Consejos Distritales en los Distritos motivo de la presente Coalición tendrán la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule dicha Coalición.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido que corresponda la postulación de esa candidatura conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo entregándolo, dentro del término legal para realizar dicha sustitución, al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

#### OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

La Coalición y sus Candidatos se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

## NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

- A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5 % de la votación estatal emitida.
- B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

# DÉCIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados, se estará a lo siguiente:

- 1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a afecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
- a).- El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aportará cuando menos el 3% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- 2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas en, términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, en relación con el artículo 110 del Código de la materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la "Junta de Administración de la Coalición" los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "Junta de Administración de la Coalición", encabezada por el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta de Administración será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN.
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. MANUEL MARTÍNEZ GUERRA.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. JOSE VÁZQUEZ CANO.
- 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ.
- 3.- La Coalición y sus Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.
- 4. Los partidos políticos coaligados acuerdan que responderán de forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de la votación distribuida a cada partido político.
- 5. En términos del artículo 114 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la Coalición y sus candidatos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

# DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición "PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS" denominado "ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los ciudadanos Licenciados HÉCTOR NEFTAIÍ VILLEGAS GAMUNDI, JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y 115 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, será de acuerdo al siguiente:

- 1. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 2. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

## DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de este Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### DÉCIMO QUINTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

#### DÉCIMA SEXTA.- DE LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

Los Partidos Políticos coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad con sus propios Estatutos y normatividad aplicable.

### DECIMA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICION.

Acuerdan las partes, que cualquier modificación al contenido del presente instrumento, o en su caso, de disolución del mismo, se hará mediante consentimiento y de común acuerdo del Presidente y el Secretario General de los partidos coaligantes.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diez días del mes de enero de dos mil trece, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

C.P. RAMIRO RAMOS SALINAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Rúbrica.- LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-Rúbrica.- LIC.HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.- LIC. MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ.- REPRESENTNTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- Rúbrica.